

**DIRECTIVA DE
RECEPCIÓN Y
ATENCIÓN DE
DENUNCIAS CONTRA
FUNCIONARIOS Y
TRABAJADORES QUE
VULNEREN LA
ÉTICA Y NORMAS DE
CONDUCTA EN LA
EPS CHAVIN S.A**

DIRECTIVA N° 001-
2023-EPS CHAVIN
S.A/OAJ



 **eps chavín s.a.**

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A
EMPRESA MUNICIPAL



Contenido

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD.....	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
5.1.	Definiciones	4
5.2.	Responsabilidades.....	6
VI.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	6
6.1.	Órgano encargado de la recepción de denuncias.....	6
6.2.	Medios para presentar una denuncia o solicitud de medidas de protección al denunciante de la EPS CHAVIN S.A.....	7
6.3.	Requisitos para la presentación de las denuncias:	8
VII.	PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTICORRUPCIÓN Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN:	9
7.1.	Presentación de Denuncias:	9
7.2.	Deber de informar:	10
7.3.	Son medidas de protección al denunciante las siguientes:	10
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
IX.	ANEXOS.....	11

DIRECTIVA N° 001 - 2023-EPS CHAVIN S.A/OAJ

DIRECTIVA DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES QUE VULNEREN LA ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA EN LA EPS CHAVIN S.A.

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la presentación, gestión y atención de denuncias por presuntos actos que vulneren las Normas de Ética y Conducta que se presenten ante la EPS CHAVIN S.A, así como el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante.

II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad promover una cultura de integridad, ética y transparencia, estableciendo pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias sobre la ocurrencia de un supuesto hecho de corrupción y/o falta de ética o integridad en la EPS CHAVIN S.A.

III. BASE LEGAL

- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de Función Pública.
- Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N°29542, Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal.
- Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1327 Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Código de Ética de la EPS CHAVIN S.A aprobada con Resolución de Directorio N° 009-2019-EPS CHAVIN S.A./P-D.
- Reglamento Interno de Trabajo.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de aplicación a todas las instancias y trabajadores de la EPS CHAVIN S.A. cualquiera sea su régimen laboral o

modalidad de contratación, así como para toda persona natural o jurídica que tenga conocimiento de presuntos actos de corrupción y/o falta a las normas de ética y pretenda denunciar ante la EPS CHAVIN S.A.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva, debe considerarse las siguientes definiciones:

- 5.1.1. **Acto de corrupción:** Especifica aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un trabajador que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico o no económico.
- 5.1.2. **Código cifrado:** Asignación de un código numérico al momento de la presentación de la denuncia, a efectos de proteger la identidad del denunciante y el posterior seguimiento de la misma.
- 5.1.3. **Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica nacional extranjera que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la entidad, a través de sus órganos competentes, un presunto acto de corrupción.
- 5.1.4. **Denunciado:** Es todo trabajador, funcionario, directivo de la EPS CHAVIN S.A con prescindencia de su régimen laboral o contractual, al que se atribuye en la denuncia la comisión de un presunto acto de corrupción.
- 5.1.5. **Denuncia por presunto acto de corrupción:** Es aquella declaración verbal, escrita o virtual que realiza una persona, individual o colectiva, que da cuenta de un supuesto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna.
- 5.1.6. **Denuncia anónima:** Es aquella que se presenta sin identificación del denunciante.
- 5.1.7. **Denuncia de mala fe:** Constituyen denuncia de mala fe los siguientes supuestos:
 - i) **Denuncia sobre hechos ya denunciados:** Cuando el denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
 - ii) **Denuncia reiterada:** Cuando el denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.
 - iii) **Denuncia carente de fundamento:** Cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista

correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.

iv) **Denuncia falsa:** Cuando la denuncia se realiza, a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.

5.1.8. **Medidas de protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciados y testigos de presuntos actos de corrupción, en cuando les fuere aplicable. Su aplicación dependerá de la evaluación que realice la autoridad competente.

5.1.9. **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un presunto acto de corrupción a que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

5.1.10. **Principio de reserva:** Aquel que garantiza la absoluta reserva de la información relativa a la identidad del denunciante cuando este lo requiera a la materia de la denuncia y a las actuaciones derivadas de la misma.

5.1.11. **Tipos de actos de corrupción:** Existen diversos tipos de actos de corrupción, entre los cuales figuran los siguientes:

- i) **Colusión:** Es la asociación colectiva que realizan trabajadores con contratistas, proveedores y arrendadores, con el propósito de obtener recursos y beneficios ilícitos a través de concursos amañados o prescindiendo de su realización (adjudicaciones directas) a pesar de que así lo indique la ley o normatividad vigente.
- ii) **Extorsión:** Acto mediante el cual un trabajador, aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza sutil o directa, obliga al usuario de un servicio prestado por la EPS CHAVIN S.A a entregarle, directa o indirectamente, una compensación o recompensa.
- iii) **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por aprovechar la posición laboral en la EPS CHAVIN S.A con el objeto de utilizar o aplicar indebidamente los recursos o activos de este, en forma deliberada para el enriquecimiento personal.
- iv) **Peculado:** Es la aprobación ilegal de los bienes de la EPS CHAVIN S.A por parte del trabajador que lo administra en razón de su cargo.
- v) **Soborno (Cohecho):** Es cuando una persona natural o jurídica entrega directa o indirectamente a un trabajador de la EPS CHAVIN S.A., determinada cantidad de dinero o cualquier otro beneficio, con el propósito de lograr una respuesta favorable a un trámite o solicitud, para obtener un beneficio personal o familiar, o favorecer determinada causa u organización.
- vi) **Tráfico de influencias:** Es el aprovechamiento de las facultades del cargo o relación jerárquica, así como de sus relaciones personales.

- vii) **Cobro indebido:** Se produce cuando un trabajador abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal. Atribuciones.

5.2. Responsabilidades

- 5.2.1 Todas las instancias y trabajadores de la EPS CHAVIN S.A. serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva en cuanto le corresponda de acuerdo a las funciones o encargos que desempeñe.
- 5.2.2 La Oficina de Asesoría Jurídica es la responsable de recibir y tramitar las denuncias por presuntos actos de corrupción, comportamiento ilegal y antiético que presuntamente haya cometido el personal de la EPS CHAVIN S.A. independientemente de la modalidad laboral o contractual.
- 5.2.3 La Unidad de Personal, es responsable de coordinar la capacitación en temas de corrupción, ética e integridad en la EPS CHAVIN S.A.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Cualquier persona, natural o jurídica que tenga conocimiento de un comportamiento ilegal o antiético, tiene el deber de denunciar el hecho ante las instancias establecidas por la entidad, y a través de los medios previstos en la presente directiva.

La tramitación de las denuncias por presuntos actos ilegales o antiéticos, así como las solicitudes de medidas de protección para el denunciante, se realizan garantizado el respeto al principio de reserva, considerando que todos los actos y documentos del proceso producto de la denuncia tiene carácter reservado y confidencial.

6.1. Órgano encargado de la recepción de denuncias.

El órgano responsable de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético de los trabajadores de la EPS CHAVIN S.A. se encuentra a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, quien tendrá la función de recibir y tramitar las denuncias por presuntos actos de corrupción, faltas al Código de Ética y las medidas de protección establecidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, realizando las siguientes acciones:

- 6.1.1 Recibirá las denuncias sobre actos de corrupción, faltas al Código de ética, o considerados ilegales o antiéticos que presuntamente haya cometido el personal de la EPS CHAVIN S.A., independientemente de su modalidad contractual o relación con la entidad.
- 6.1.2 Evaluará los hechos que sustentan las denuncias sobre presuntos actos de corrupción, faltas al Código de ética, o considerados ilegales o antiéticos, y de ser el caso, dispondrá la aplicación de medidas de protección al denunciante y los testigos, según corresponda.

- 6.1.3 Revisará si la denuncia califica como maliciosa o de mala fe y disponer las medidas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Directiva.
- 6.1.4 Trasladará, en caso corresponda, la denuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para las acciones de su competencia.
- 6.1.5 Coordinará el contenido de las capacitaciones del personal en materias relacionadas a la ética e integridad en el ejercicio de sus funciones.

6.2. Medios para presentar una denuncia o solicitud de medidas de protección al denunciante de la EPS CHAVIN S.A.

La denuncia puede ser presentada a través de los siguientes medios:

6.2.1 De manera presencial:

El denunciante deberá apersonarse a la EPS CHAVIN S.A. y solicitar entrevistarse con el encargado de recibir las denuncias, a fin de que se tome su denuncia, para tal efecto, completará el **Anexo N° 1** – Formato de denuncias por presuntos actos de corrupción, comportamiento ilegal y antiético.

6.2.2 A través de correo electrónico:

La denuncia que se realice a través del correo electrónico, debe ser enviada al correo canaldenunciassetica@epschavin.com, adjuntando el Formato de denuncias por presuntos actos de corrupción, comportamiento ilegal y antiético. (Ver anexo N° 1) debidamente llenado y los documentos sustentatorios de la denuncia. El formato se encontrará publicado en el portal web de la entidad.

En este caso, el encargado de recibir las denuncias deberá registrar la correspondiente denuncia, reservando la identidad del denunciante, en caso lo haya solicitado.

6.2.3 Por vía telefónica:

El denunciante debe comunicarse a la central telefónica de la EPS CHAVIN S.A. a través de la cual será derivado al área responsable de atención de denuncias, que atenderá la denuncia, procediendo a completar los datos que sean necesarios, de acuerdo al Formato de denuncias por presuntos actos de corrupción, comportamiento ilegal y antiético. (Ver anexo N° 1).

6.2.4 Por medio de documento físico:

Las denuncias deben presentarse directamente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, como responsable de la recepción y trámite de denuncias, sin embargo en caso la denuncia sea presentada a través de la Mesa de Partes, el responsable lo remitirá de manera inmediata a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, guardando estricta confidencialidad del contenido de la información, bajo responsabilidad.

6.3. Requisitos para la presentación de las denuncias:**6.3.1 Datos generales del denunciante:**

Personas naturales	Personas jurídicas
Nombres y apellidos del denunciante	Razón social
DNI o Pasaporte	Registro único de contribuyentes
Domicilio	Representante legal
Número telefónico y correo electrónico	Dirección número, teléfono y correo electrónico

6.3.2 Contenido de la denuncia:

- a) Exposición de los actos de materia de denuncia, de manera clara y detallada.
- b) La identificación de los autores de los hechos denunciados, en caso de conocerse.
- c) El nombre del órgano, unidad orgánica, gerencia, oficina, división o unidad donde se ha verificado el acto ilegal o antiético.
- d) Documentación probatoria o copia, que dé el sustento a la denuncia, de no contar con ello, se debe indicar el órgano que cuenta con la misma, a efectos de que se incorpore en el expediente de la denuncia.
- e) Manifestación del compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la EPS CHAVIN S.A. a fin de brindar las aclaraciones que sean necesarias o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia.
- f) Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.
- g) Declaración jurada de veracidad respecto a los documentos que presenta. (Ver Anexo N° 4).
- h) En caso de ser presentada por un conjunto de personas naturales, deberán nombrar un representante, consignando los datos descritos precedentemente.

Si la denuncia presentada es anónima, no se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el literal d), salvo que su envío se realice en archivo digital debidamente suscrito, así como lo dispuesto en los literales e) y g).

6.3.3 Denuncias de mala fe:

Cualquier persona natural o jurídica y/o trabajador de la EPS CHAVIN S.A. que realice una denuncia de mala fe, será excluido inmediatamente de las medidas de protección, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que hubiere lugar.

6.3.4 La denuncia anónima:

No requiere cumplir con los requisitos de identificación señalados. Asimismo, la presentación de denuncias anónimas, por sí mismas, no dan lugar al otorgamiento de medidas de protección.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTICORRUPCIÓN Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN:

7.1. Presentación de Denuncias:

La presentación de denuncias será de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 horas. Para el caso de denuncias virtuales presentadas a la EPS CHAVIN S.A. se considerará el mismo horario para efectos de cómputo de los plazos para su tramitación, pasado el horario o ingresado en días no laborables, se tendrá por presentado a partir del día siguiente hábil.

- a) Registro de datos: El órgano responsable de recibir las denuncias sobre actos de corrupción, faltas al Código de ética, o considerados ilegales o antiéticos de los trabajadores de la EPS CHAVIN S.A. será el responsable de mantener el registro de las denuncias presentadas y de los datos de los denunciante, guardando confidencialidad de la información.
- b) Una vez recibida la denuncia a través de los distintos medios, el órgano responsable de recibir denuncias relacionadas a actos de corrupción, faltas al Código de ética, o considerados ilegales o antiéticos de los trabajadores de la EPS CHAVIN S.A., verificará que esta se encuentre dentro de los alcances de la presente Directiva, cumpliendo con los requisitos previstos en el numeral 6.3., salvo cuando se trate de una denuncia anónima.
- c) En caso la denuncia no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, se solicitará al denunciante que subsane la omisión en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, en caso que no se realice la subsanación dentro de dicho plazo, el órgano encargado de recibir la denuncia asumirá que el denunciante ha desistido en la presentación y consecuentemente de cualquier medida de protección, por lo que se procederá con el archivo de la denuncia y de la solicitud de medida de protección, de corresponder.
- d) La denuncia una vez revisada podrá ser calificada como "Ha lugar de trámite", en caso contenga los indicios suficientes para determinar la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética, el órgano responsable de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético de los trabajadores de la EPS CHAVIN S.A., previo informe que contenga la calificación de los hechos que se encuentran presuntamente tipificados como faltas administrativas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como en el Decreto Legislativo N° 728 y Ley N° 30057, remitirá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, la denuncia a la Secretaría Técnica de PAD para que de acuerdo a sus competencias proceda a precalificar las presuntas faltas administrativas disciplinarias y posteriores acciones que corresponda.

- e) En todos los casos, el órgano responsable de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético de los trabajadores de la EPS CHAVIN S.A., en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de presentada y registrada la denuncia, deberá brindar la respuesta al denunciante, respecto al trámite de su denuncia, a través de los mismos medios utilizados para la presentación de la denuncia.

7.2. Deber de informar:

El órgano responsable de recibir las denuncias relacionadas al comportamiento ilegal o antiético de los trabajadores de la EPS CHAVIN S.A., informa trimestralmente al Directorio y a la Gerencia General el estado de denuncias tramitadas. La alta dirección solicita al Gerente General cuando considere conveniente, información sobre el estado de denuncias y/o las medidas de protección otorgadas, mientras duren los trámites correspondientes e incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta, si es el caso.

7.3. Son medidas de protección al denunciante las siguientes:

- 7.3.1 **Reserva de la identidad:** El denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad a través de la asignación de un código numérico especial.
- 7.3.2 **Medida de protección laboral:** Se otorgan en tanto exista una relación laboral vigente entre el denunciante y el denunciado al momento de la presentación de la denuncia, considerando lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, se debe tener en cuenta las pautas de trascendencia, gravedad o verosimilitud.

Dichas medidas pueden ser:

- Traslado temporal del denunciante o testigo, o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
- La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales debido a una anunciada no renovación.
- Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia.
- Cualquier otra medida, que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante y/o testigo.

7.3.3 Pautas para el otorgamiento de una medida de protección:

El órgano responsable de atención de denuncias o la que haga sus veces debe verificar la concurrencia conjunta de los siguientes elementos:

- a) **Trascendencia:** Se debe otorgar en aquellos casos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante.
- b) **Gravedad:** Se debe considerar el grado de posible afectación al normal y correcto funcionamiento de la EPS CHAVIN S.A por un acto de corrupción denunciado.
- c) **Verosimilitud:** se debe tomar en cuenta un determinado grado de certeza de la ocurrencia de los hechos denunciados.
- d) Las medidas de protección del denunciante se otorgan con la presentación de la Solicitud de medidas de protección al denunciante contemplado en el Anexo N° 02 de la Directiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La Oficina de Asesoría Jurídica previo requerimiento a la Oficina de Informática, implementará un correo electrónico institucional para la recepción de denuncias, según las disposiciones de la presente Directiva. Asimismo solicitará a las áreas competentes que realicen las acciones necesarias para viabilizar los canales de atención de denuncias de acuerdo a sus funciones y competencias.
- 8.2 La Unidad de Personal, difundirá entre los trabajadores de la EPS CHAVIN S.A. la presente Directiva; y en coordinación con el área de Imagen Institucional, difundirá a la ciudadanía en general los alcances y procedimientos establecidos en la Directiva para su aplicación. Asimismo la Unidad de Personal en coordinación con el área de Imagen Institucional, deberán publicar la presente Directiva en los espacios comunes y atención al público y de acceso a terceros relacionados con la entidad.
- 8.3 En caso de duda sobre la interpretación y en los aspectos no regulados expresamente en la presente Directiva, serán resueltos por el Órgano Responsable de Atención de denuncias o la que ha sus veces.

IX. ANEXOS

- **Anexo N°01 :** Formato de denuncias por presuntos actos de corrupción, comportamiento ilegal y antiético.
- **Anexo N°02 :** Formato de Solicitud de Medidas de Protección
- **Anexo N°03 :** Formato de cumplimiento de requisitos denuncia por presunto acto de corrupción.
- **Anexo N°04 :** Formato declaración jurada de veracidad de información presentada a la EPS CHAVIN S.A.



Anexo N° 01
FORMATO DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN, COMPORTAMIENTO ILEGAL Y ANTIÉTICO

Fecha:

La denuncia es anónima

SI ()

NO ()

Señores de la EPS CHAVIN S.A.

Presente:

Por el presente formulario el suscrito, denuncia un acto de corrupción en la EPS CHAVIN S.A al amparo de lo establecido en el D. Leg. N°1327 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 010-2017-JUS, para la cual presenta la siguiente información, en letras mayúsculas y legibles:

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

Persona Natural

Nombres y apellidos completos del denunciante	
DNI/Pasaporte /Carne de extranjería	
Domicilio legal o procesal	
Teléfono celular	
Para casos de trabajadores de la EPS CHAVIN S.A	
Trabajador de EPS CHAVIN S.A	
Gerencia u oficina en la que labora	
Cargo que desempeña	
Vinculo que desempeña	

Persona Jurídica

Razón social	
RUC	
Representante legal	
Domicilio Procesal	
Teléfono celular	
Correo electrónico	

II. DATOS DEL DENUNCIADO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE DESEMPEÑA



Anexo N° 01

FORMATO DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, COMPORTAMIENTO ILEGAL Y ANTIÉTICO

III DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS (*)

(En este ítem deberá consignar los actos materia de denuncia, estos deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados de conocerse).

IV DOCUMENTACIÓN PROBATORIA (*)

(La denuncia deberá de acompañarse de documentación original o copia que le dé sustento. De no contar con documentación que acredite la comisión del acto de corrupción, se debe de indicar el órgano que con dicha documentación).

IV ¿LOS HECHOS EXPUESTOS YA HAN SIDO DENUNCIADOS? SI () NO ()

Si la respuesta es SI señale en que entidad la presentó y el estado actual del trámite.



Anexo N° 01
FORMATO DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN, COMPORTAMIENTO ILEGAL Y ANTIÉTICO

En mi calidad de denunciante, manifiesto mi compromiso para permanecer a disposición de la Entidad, a fin de brindar las aclaraciones que, hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia, autorizando a que puedan contactarme o notificarme en cualquiera de los medios consignados en el presente formulario, declarando además que toda información alcanzada se ajusta a la verdad y acorde a la Ley.

Por lo tanto, solicito a usted sea admitida la presente denuncia y tramitarla conforme a ley.

Huaraz, de del año

V ANEXOS
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-

Nombres y Apellidos:

DNI N°

Firma:





Anexo N° 2
SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCION AL
DENUNCIANTE

Nota:

La denuncia maliciosa o de mala fe referida a hechos ya denunciados, reiterada, carente de fundamento o falsa será excluida inmediatamente de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administra y/o penal a que hubiese lugar.

Yo,, identificado con DNI N°, domiciliado/a en, con número telefónico fijo/celular....., y con correo electrónico, habiendo formulado denuncia con código de expediente N° Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final y la protección a mi persona, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del decreto Supremo N° 010-2017-JUS, solicito que se me otorgue la medida de protección, elegida a continuación:

Opciones:

- 1.- Reserva de Identidad ()
- 2.- Medidas de Protección Laboral ()

a. Traslado del denunciado a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.	
b. Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una enunciada no renovación.	
c. Licencia sin goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia.	
d. Otra debidamente justificada (Protección policial, reserva del paradero del denunciante, otros)	

- 3. Otra medida de protección: ()

Apartamiento de proceso de contratación en el que participa el denunciante, de conformidad al numeral 3 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017- JUS.

SUSTENTO

La presente solicitud se sustenta y justifica en las siguientes razones, adjuntando las pruebas que se detallan:



Anexo N° 2
SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCION AL
DENUNCIANTE

Nota:

La denuncia maliciosa o de mala fe referida a hechos ya denunciados, reiterada, carente de fundamento o falsa será excluida inmediatamente de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administra y/o penal a que hubiese lugar.

Yo,, identificado con DNI N°, domiciliado/a en, con número telefónico fijo/celular....., y con correo electrónico, habiendo formulado denuncia con código de expediente N° Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final y la protección a mi persona, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del decreto Supremo N° 010-2017-JUS, solicito que se me otorgue la medida de protección, elegida a continuación:

Opciones:

- 1.- Reserva de Identidad ()
- 2.- Medidas de Protección Laboral ()

a. Traslado del denunciado a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.	
b. Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una enunciada no renovación.	
c. Licencia sin goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia.	
d. Otra debidamente justificada (Protección policial, reserva del paradero del denunciante, otros)	

- 3. Otra medida de protección: ()

Apartamiento de proceso de contratación en el que participa el denunciante, de conformidad al numeral 3 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017- JUS.

SUSTENTO

La presente solicitud se sustenta y justifica en las siguientes razones, adjuntando las pruebas que se detallan:



Anexo N° 2
SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCION AL
DENUNCIANTE

Las medidas prescritas en los literales a. y c. relativas a las personas denunciantes, solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados \ acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

Huaraz de del año

Nombres y Apellidos:

DNI N°

Firma:



Huella Digital



Anexo N° 3
FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS -
DENUNCIA POR PRESUNTO ACTO DE CORRUPCIÓN

Requisitos	SI/Cumple	No/cumple	Observaciones
Generales de Ley			
Nombres y Apellidos			
Domicilio			
Correo electrónico			
DNI			
Firma o Huella digital			
Lugar			
Fecha de ocurrido los hechos			
Actos expuestos en forma detallada y coherente			
Identificación de los autores de los hechos denunciados			
Se presenta medios probatorios			
Manifestación del compromiso para permanecer a disposición de la entidad.			
Solicitó reserva de identidad			
Protección Laboral			
Protección a postor o contratista			
Se solicita información adicional			
Se dispone el Archivo de la denuncia			
Se inician acciones disciplinarias			

Firma y sello del que suscribe el cumplimiento de requisitos mínimo.



Anexo N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD
DENUNCIA POR PRESUNTO ACTO DE CORRUPCIÓN

Yo,, identificado con DNI N°, domiciliado/a en, con número telefónico fijo/celular....., y con correo electrónico, Declaro bajo juramento que la información que he proporcionado a la EPS CHAVIN S.A., se ajusta a la verdad, que he hecho entrega de la documentación que tengo a mi disposición y que su autenticidad puede ser verificada por la Entidad conforme a sus recursos y atribuciones legales. Asimismo, tengo conocimiento pleno de que mis datos personales puede ser empleados por la Entidad en el marco del procedimiento establecido en la Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética, actos ilegales o antiéticos, presentada ante la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con respecto a las medidas de protección que haya solicitado en la presentación de esta denuncia.

Huaraz de del año

Firma:



Huella Digital





eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

'Año de la unidad, la paz y el desarrollo'

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 084 - 2023-E.P.S. CHAVIN S.A./G.G.

Huaraz, 31 de agosto del 2023.

VISTOS:

El memorando N° 516-2023-EPS CHAVIN S.A./G.G., el Informe N° 107-2023-EPS CHAVIN S.A./OAJ, el Informe Técnico N° 003-2023-EPS CHAVIN S.A./OPD, el Informe N° 293-2023-EPS CHAVIN S.A./OAF, el Informe N° 179-2023-EPS CHAVIN S.A./OAF, el Informe N° 123-2023-EPS CHAVIN S.A./OAJ y el proveído de gerencia general de fecha 29 de agosto del 2023 Memorando N° 443-2023-EPS CHAVIN S.A./G.G. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. - EPS CHAVIN S.A. es una Sociedad Anónima, se rige por las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, supletoriamente por la Ley 26887 Ley General de Sociedades.

Que, la ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto de establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, asimismo, la Directiva N° 006-2018-CG/INTEG Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Que, mediante Memorando N° 516-2023-EPS CHAVIN S.A./G.G. de fecha 12 de julio del 2023, la Gerente General dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica implementar una directiva que regule el procedimiento para recibir y atender denuncias, de acuerdo a lo establecido en las Medidas de Remediación 2023, lo cual advierte la necesidad de establecer un procedimiento para la adecuada formulación y atención de denuncias de presuntos actos de corrupción en la EPS CHAVIN S.A., y demás procedimientos relacionados, en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.

Que, mediante Informe N° 107-2023-EPS CHAVIN S.A./OAJ de fecha 04 de agosto del 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General el proyecto de Directiva denominada "DIRECTIVA DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES QUE VULNEREN LA ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA EN LA EPS CHAVIN", solicitando que se derive a las áreas competentes para su evaluación, informe y conformidad.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Teléfono: (043) 421141

www.epschavin.com

mesadepartes@epschavin.com



EPS Chavin



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

Que, mediante los siguientes documentos: Informe Técnico N° 003-2023-EPS CHAVIN S.A./OPD, Informe N° 293-2023-EPS CHAVIN S.A./OAF/U.PERSONAL e Informe N° 179-2023-EPS CHAVIN S.A./OAF, luego de la revisión y evaluación, la Oficina de Planificación y Desarrollo, con algunas precisiones, la Unidad de Personal y la Oficina de Administración y Fianzas, respectivamente, concluyen que la directiva propuesta se encuentra dentro del marco legal establecido, por lo que otorgan su conformidad.

Que, mediante Informe N° 123-2023-EPS CHAVIN SA./OAJ de fecha 29 de agosto del 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con la conformidad y validación correspondiente, solicita a la Gerencia General la aprobación de la Directiva N° 001-2023-EPS CHAVIN S.A./OAJ "DIRECTIVA DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES QUE VULNEREN LA ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA EN LA EPS CHAVIN", mediante acto resolutivo .

Que, en ese marco, se ha determinado como una de las actividades para el cumplimiento de las medidas de remediación, elaborar una directiva que regule el procedimiento para la recepción y atención de denuncias contra funcionarios y trabajadores que vulneren la ética o normas de conducta en la EPS CHAVIN S.A. estableciendo las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010.2017-JUS, por lo que corresponde su aprobación.

Que, en tal sentido, y estando a las facultades conferidas por los artículos 49° y 52° del Estatuto Social de la Entidad:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2023-EPS CHAVIN S.A./OAJ "DIRECTIVA DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES QUE VULNEREN LA ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA EN LA EPS CHAVIN", la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y demás Instancias y trabajadores de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución y la directiva aprobada en el Portal Web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución y la Directiva aprobada a las instancias pertinentes de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Abog. Martha M. Chena Valdiviezo
GERENTE GENERAL

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Teléfono: (043) 421141

www.epschavin.com

mesadepartes@epschavin.com

 EPS Chavín



MEMORANDUM CIRCULAR N°193-2023-EPS CHAVIN S.A/G.G.

A : **CPC VICENTE ROSALES GUERRERO**
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
LIC. KOSETH VALVERDE MAUTINO
Jefe (e) de la Unidad de Personal
ABOG. SONIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
ING. JULIÁN BRONCANO FLORES
Jefe de la Oficina de Informática



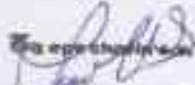
ASUNTO : Notifico Res. Gerencia General N°084-2023-EPS CHAVÍN S.A./G.G.

FECHA : Huaraz, 04 de setiembre del 2023.

Por el presente me dirijo a ustedes a fin de remitirles adjunto la Resolución de Gerencia General N°084-2023-EPS CHAVÍN S.A. en la cual se resuelve Aprobar la directiva N°001-2023-EPS CHAVÍN S.A./OAJ "DIRECTIVA DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES QUE VULNERAN LA ÉTICA Y NORMAS DE CONDUCTA EN LA EPS CHAVÍN".

En ese sentido se remite el citado documento para su conocimiento y las acciones que correspondan, asimismo se encarga a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución y la Directiva aprobada en el Portal Web de la Entidad.

Atentamente.


Abog. Maria Marchena Valdiviezo
S.A. 1915
GERENTE GENERAL

Cc

-Arch.